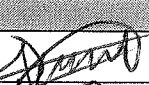
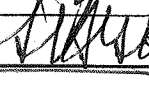
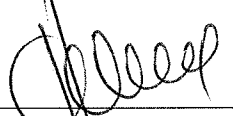
		INVITACIÓN A COTIZAR			CÓDIGO: AP-CT-F-04-05	
		SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			VERSIÓN: 5	
					PÁGINA: 1 DE 3	
					FECHA: 22/05/2020	
INVITACIÓN A COTIZAR No. 118-2020 S.NTE						
OBJETO A CONTRATAR		SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL QUE LABORA COMO TRIPULACIÓN EN AMBULANCIAS DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE APH DE LA SUBRED NORTE E.S.E.				
ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO						
ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL	OBSERVACIÓN
1	CHAQUETA DOBLE FAZ	CONFECCIONADA EN TELA IMPERMEABLE REFERENCIA ORION TIPO TELA DE LA FAYETTE, COLOR AZUL NOCHE Y VERDE ESMERALDA, CON CAPOTA Y CINTA REFLECTIVA DE 500 CANDELAS EN CODOS, PECHO, CINTURA Y RODILLAS. MARCACIÓN DEL PERFIL EN COSTADO IZQUIERDO BAJO-LOGO INSTITUCIONAL EN VELCRO, LOGO SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD EN EL COSTADO DERECHO (PECHO), EN PARALELO EN LADO IZQUIERDO LOGO CRUZ DE LA VIDA, EN ANTEBRAZO IZQUIERDO VA LOGO CRUE Y ESPALDA LOGO DISTRITO Y CONVENIO DE ACUERDO A MODELO SUMINISTRADO POR LA SUBRED NORTE, (VER ANEXO No. 1 - DISEÑO DE LA PRENDA)	UNIDAD	431	ÚNICA ENTREGA	
2	CAMISETA TIPO POLO	CONFECCIONADA EN TELA PIQUE 100% ALGODÓN DE 220 GM COLOR AZUL NOCHE, CON LOGO BORDADO CRUE EN EL COSTADO IZQUIERDO (PECHO). (VER ANEXO No. 1 - DISEÑO DE LA PRENDA)	UNIDAD	832	ÚNICA ENTREGA	
3	PANTALÓN REFORZADO	CONFECCIONADO EN TELA ANTIFLUIDOS REFERENCIA UNIVERSAL CLORORESISTENTE DE LAFAYETTE, COLOR AZUL NOCHE CON BOLSILLOS TIPO CAMUFLADO CON DOS CINTAS REFLECTIVAS DE 500 CANDELAS AL CONTORNO DE LAS PIERNAS, CON LOGO BORDADO CRUE EN BOLSILLO LATERAL IZQUIERDO. (VER ANEXO No. 1 - DISEÑO DE LA PRENDA)	UNIDAD	431	ÚNICA ENTREGA	
4	BOTAS DE SEGURIDAD	BOTA DE SEGURIDAD. BOTA CAÑA BAJA. MICROPIEL. PUNTERA COMPOSITE. DIELÉCTRICA. RESISTENTE A HIDROCARBUROS Y GRASA. SUELA DE POLIURETANO. RESISTEN 1800 VOLTIOS A 60 HZ.	PAR	431	ÚNICA ENTREGA	
5	CASCO DE RESCATE	MATERIALES PRINCIPALES : CARCASA DE ACRILONITRILO BUTADIENO ESTIRENO (ABS) Y CINTA DE POLIÉSTER UNA (1) CARCASA DOS (2) CONTORNO DE CABEZA CON ACOLCHONADOS ABSORBENTES ARNÉS DE SOPORTE EN LA CABEZA, DE CINTA MECANISMO DE REGULACIÓN DE CONTORNO DE CABEZA HEBILLAS DE REGULACIÓN DEL BARBUQUEJO HEBILLA DE CIERRE Y AJUSTE DEL BARBUQUEJO RANURAS LATERALES PARA LA FIJACIÓN DE OREJERAS DE PROTECCIÓN GANCHOS PARA LA LINTERNA FRONTAL RANURA DELANTERA PARA FIJACIÓN DE LA LINTERNA ORIFICIO DE FIJACIÓN DE LA PANTALLA DE PROTECCIÓN CONTORNO DE CABEZA APROX 53 – 63 CM PESO NO SUPERIOR 455 GR MATERIALES: ABS, POLIAMIDA, POLICARBONATO, POLIÉSTER DE ALTA TENACIDAD Y POLIETILENO COLOR BLANCO	UNIDAD	100	ÚNICA ENTREGA	

CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN	
PUBLICACIÓN APERTURA PROCESO DE SELECCIÓN	7/09/2020
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN A COTIZAR	08/09/2020 MAXIMO HASTA LAS 7:00 PM
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA INVITACIÓN	9/09/2020
CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	PLAZO MÁXIMO HASTA FECHA: 11-09-20 HORA: 2:00 PM
APERTURA DE PROPUESTAS PRESENTADAS	FECHA: 11-09-20 HORA: 2:10 PM
PRESENTACIÓN DE MUESTRAS	FECHA: 14-09-20 HORA: 8:00 AM EN LA USS CHAPINERO CALLE 66 No 15 - 41 PISO 1 COORDINACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
EVALUACIÓN CRITERIOS JURÍDICOS, FINANCIEROS, SARLAFT, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS	DESDE EL 11-09-20 HASTA 15-09-20
PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES INICIALES	16/09/2020
OBSERVACIONES Y/O SUBSANACIONES A LAS EVALUACIONES INICIALES	17/09/2020 MAXIMO HASTA LAS 7:00 PM
PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES DEFINITIVAS	21/09/2020
REMISIÓN COMUNICADO ACEPTACIÓN DE PROPUESTA	DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES DEFINITIVAS
DOCUMENTOS SOPORTES QUE DEBE ANEXAR EL PROPONENTE	JURÍDICOS: 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (MODELO ANEXO No. 1 ENTREGADO POR LA SUBRED) 2 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO APOORTE PARAFISCALES (MODELO ANEXO No. 2 ENTREGADO POR LA SUBRED) 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (MODELO ANEXO No. 3 ENTREGADO POR LA SUBRED) 4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL / MATRÍCULA MERCANTIL (EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS) 5 FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT 6 FOTOCOPIA DEL REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - RIT 7 FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL AMPLIADA AL 150% 8 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL (OPCIONAL) 9 CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL, NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS 10 CERTIFICADO ANTECEDENTES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL, NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS 11 CERTIFICADO ANTECEDENTES - PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL, NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS. 12 CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES - POLICÍA NACIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS. 13 CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - POLICIA NACIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, NO MAYOR A TREINTA (30) DIAS. 14 CERTIFICACIÓN BANCARIA 15. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. SU CUANTÍA NO SERÁ INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE Y SU VIGENCIA SERÁ DE TRENTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. A FAVOR DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. NIT. 900.971.006-4. 16. RUP. (REGISTRO UNICO DE PROPONENTES). ACTUALIZADO VIGENCIA 2019. CON INFORMACIÓN DE CIERRE CONTABLE DEL AÑO 2019. FINANCIEROS 1. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEBIDAMENTE DISCRIMINADOS CON FECHA DE CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019. 2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO Y /O REVISOR FISCAL QUE FIRMAN EL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS APORTADO. NOTA: LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEBE SER CONSECUENTE CON LA ESTIPULADA EN EL RUP SARLAFT: 1. AP-GF-F-23-02; FORMULARIO PARA EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O CONTRATANTE - EMPRESA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA No. 009 -2016 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (ANEXO No. 4 ENTREGADO POR LA SUBRED). 2. ESTADOS FINANCIEROS DEL ÚLTIMO PERIODO DISPONIBLE, EXPEDIDOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES, CERTIFICADOS Y/O DICTAMINADOS SEGÚN SEA EL CASO. (SOLO LOS OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD). 3. FOTOCOPIA DECLARACIÓN DE RENTA DEL ULTIMO PERIODO GRAVABLE DECLARADO. NOTA: SE DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD, NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO, EN ESE CASO DE QUE NO APLIQUE DILIGENCIAR (N/A). SI REQUIERE APODERADO, ADJUNTAR PODER DEBIDAMENTE FIRMADO CON RECONOCIMIENTO ANTE NOTARIO PÚBLICO.

	TÉCNICOS: 1) EL OFERENTE DEBE ACREDITAR EXPERIENCIA MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE MÍNIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS CELEBRADOS Y EJECUTADOS ANTES DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO CON PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA O PERSONAS NATURALES, RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, CUYO VALOR EN CONJUNTO EQUIVALGA MÍNIMO AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL PREVISTO PARA EL PRESENTE PROCESO. 2) PRESENTAR LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS, DE ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS, NTC-5655: PRINCIPIOS PARA EL DISEÑO ERGONÓMICO DE SISTEMAS DE TRABAJO, NTC-5831 Y DEMÁS NORMAS LEGALES Y TÉCNICAS DE TRABAJO. 3) PRESENTAR CERTIFICADO DE GARANTÍA, RESPECTO A LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE DISEÑO, MATERIALES Y COSTURA POR UN TIEMPO MÍNIMO DE TRES MESES. 4) PRESENTAR MUESTRA DE LOS MATERIALES DE FABRICACIÓN O CONFECCIÓN DE CADA UNA DE LAS PRENDAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL MANUAL DE IMAGEN APH, ADJUNTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO. ECONÓMICOS: 1. PRESENTAR PROPUESTA ECONÓMICA EN DONDE SE ESPECIFIQUE EL VALOR UNITARIO, IVA Y VALOR TOTAL DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS OFERTADOS SEGÚN EL ANEXO No 5 - ECONÓMICO 2. LA PROPUESTA DEBERÁ CONTENER LA FORMA DE PAGO A 90 DÍAS. 3. LA PROPUESTA NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PRESENTE PROCESO. 4. LA PROPUESTA DEBE SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
JURÍDICOS	CUMPLE O NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS
FINANCIEROS	1. CUMPLE O NO CUMPLE. PRESENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS SOLICITADOS 2. CUMPLE O NO CUMPLE. PARA QUE LA PROPUESTA SEA ACEPTADA DEBERÁ CUMPLIR CON DOS (2) DE LOS TRES (3) FACTORES EVALUADOS. A) ÍNDICE DE LIQUIDEZ: MAYOR Ó IGUAL A UNO PUNTO CINCO (1,5), CALCULADO ASÍ: $\text{ÍNDICE DE LIQUIDEZ} = \text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE}$. B) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: DEBERÁ ACREDITAR UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, MENOR Ó IGUAL A CERO PUNTO SESENTA (0,60), CALCULADO ASÍ: $\text{ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO} = \text{PASIVO TOTAL} / \text{ACTIVO TOTAL}$. C) CAPITAL DE TRABAJO: DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL AL 100% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTE PROCESO. ESTE FACTOR SE CALCULARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: $1. \text{CAPITAL DE TRABAJO} = \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE}$.
SARLAFT	CUMPLE O NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS
TÉCNICOS	CUMPLE O NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS
ECONÓMICOS	MEJOR PROPUESTA ECONÓMICA GLOBAL CON RESPECTO AL VALOR Y QUE SE ENCUENTRE HABILITADA DENTRO DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS, FINANCIEROS, SARLAFT Y TÉCNICO
CRITERIOS DE DESEMPATE	EN CASO DE PRESENTARSE EMPATE COMO RESULTADO DE LAS EVALUACIONES DESARROLLADAS A LAS PROPUESTAS PARTICIPANTES, ÉSTE SE RESOLVERÁ TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES CRITERIOS Y ORDEN: 1. LA PROPUESTA RADICADA EN PRIMER LUGAR Y QUE SE ENCUENTRE HABILITADA. 2. EN CASO DE EMPATE, SE ESCOGERÁ AL OFERENTE QUE TENGA EL MAYOR ÍNDICE DE LIQUIDEZ SEGÚN LA EVALUACIÓN FINANCIERA REALIZADA EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	
VALOR	DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$208.837.336)
RUBRO PRESUPUESTAL	MATERIALES Y SUMINISTROS
CDP No.	1782
FECHA DE CDP	28/08/2020
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	
FORMA DE PAGO	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, UNA VEZ PRESENTADA LA FACTURA JUNTO CON EL CERTIFICADO DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
PLAZO DE EJECUCIÓN APROXIMADO	DOS (2) MESES
FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS	
SITIO DE ENTREGA	EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
	A) DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: EN LOS CONTRATOS CUYA CUANTÍA NATURALEZA O COMPLEJIDAD ASÍ LO EXIJA, EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSTITUIR ESTA GARANTÍA, PARA PRECAVER LAS FUTURAS EVENTUALIDADES EN QUE UNO O VARIOS BIENES DE LOS CONTRATADOS NO REÚNAN LAS ESPECIFICACIONES O CALIDADES EXIGIDAS PARA LA CONTRATACIÓN O QUE NO SEAN APTOS PARA LOS FINES PARA LOS CUALES FUERON ADQUIRIDOS, ASÍ COMO PARA PRECAVER TAMBIÉN LOS VICIOS DE FABRICACIÓN Y LA CALIDAD DE LOS MATERIALES O COMPONENTES. SU CUANTÍA NO PODRÁ SER INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO Y SU VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

GARANTÍAS DE EXIGIBILIDAD	B) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: PARA PRECAVER LOS PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INDEPENDIENTE DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL QUE SE PACTE EN EL CONTRATO. SU CUANTÍA CORRESPONDERÁ A LA QUE EN CADA CASO SE DETERMINE, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO Y UNA DURACIÓN IGUAL A LA DEL PLAZO MÁXIMO PREVISTO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) MESES MÁS. LAS PRÓRROGAS, ADICIONES O MODIFICACIONES QUE SE SURTAN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁN AMPLIAR LAS COBERTURAS EN TIEMPO Y EN VALOR DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO.		
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	GENERALES: 1. CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LA OFERTA Y CONDICIONES EXIGIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS. 2. ACTUAR DE BUENA FE Y ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER CAMBIO EN LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO SIN PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL MISMO. 3. MANTENER DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LAS MISMAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y OFRECIDAS EN LA OFERTA. EN TÉRMINOS DE CALIDAD, PRECIO, CARACTERÍSTICAS ESPECIALES Y DISPONIBILIDAD. 4. SUSCRIBIR EL CONTRATO, EL ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA DENTRO DE LOS TIEMPO SOLICITADOS. 5. PRESENTAR ANTE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA LA GENERACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO, LA FACTURA, INFORMES, INGRESO AL ALMACÉN Y CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES O DOCUMENTO EQUIVALENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, REVISOR FISCAL O QUIEN HAGA SUS VECES, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. 6. PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN FINANCIERA (CENTRAL DE CUENTAS POR PAGAR) DE LA SUBRED NORTE ESE, LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO, LA FACTURA Y SOPORTES RESPECTIVOS PARA SU CORRESPONDIENTE RADICACIÓN. 7. NOTIFICAR A LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. DE CUALQUIER INCONVENIENTE QUE IMPIDA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO YA SEA QUE PROVENGA DE CAUSAS EXTERNAS O DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN, CON EL FIN DE TOMAR LOS CORRECTIVOS DEL CASO PARA GARANTIZAR LA ÓPTIMA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 8. DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROTOCOLOS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES, SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS, EN EL MARCO DE OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN, AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD, SISTEMA ÚNICO DE ACREDITACIÓN Y SISTEMA DE INFORMACIÓN. 9. EJECUTAR LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS, Y/O PLAN DE MEJORAMIENTO A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO A LAS EVALUACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS EXTERNOS, SUPERVISOR DEL CONTRATO Y/O DIRECTRICES INTERNAS.		
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	10. ES OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA CONOCER, DIVULGAR Y APLICAR LA POLÍTICA AMBIENTAL ESTABLECIDA POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. 11. LAS DEMÁS QUE SE NECESITEN PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. ESPECÍFICAS 1. EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR LA ENTREGA DEL 100% DE LA DOTACIÓN EN UN SOLO DESPACHO. 2. REALIZAR LA TOMA DE MEDIDAS (TALLAS) DEL PERSONAL, SEGÚN CRONOGRAMA ESTIPULADO EN CONJUNTO CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 3. ENTREGAR LAS PRENDAS CONTRATADAS DE MANERA OPORTUNA DE ACUERDO CON LAS SOLICITUDES REALIZADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EN CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TALES COMO MATERIALES, CANTIDAD, TALLAS Y DISEÑO ESTABLECIDAS. 4. REALIZAR LOS CAMBIOS QUE SEAN NECESARIOS, CUANDO LAS PRENDAS ENTREGADAS NO CUMPLAN CON LA CALIDAD O CONFECCIÓN CONTRATADA, SE ENCUENTREN DEFECTUOSOS O CON RUPTURAS, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN HECHA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 5. EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS UNIFORMES EN EL ALMACÉN DE LA SUBRED PARA SU INGRESO, EN PAQUETES INDIVIDUALES POR TALLAS, QUE CONTENGAN LAS TRES PIEZAS CONFECCIONADAS. 6. BRINDAR GARANTÍAS POR IMPERFECTOS DE FÁBRICA Y MATERIALES, EN CONDICIONES NORMALES DE USO, MÍNIMO DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LAS PRENDAS.		
ACLARACIONES			
EN CASO DE ACLARACIONES	EL OFERENTE PODRÁ REMITIR SUS OBSERVACIONES A TRAVÉS DEL SECOP II		
ANEXOS	Favor diligenciar los anexos correspondientes ANEXO 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ANEXO 2: CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO APORTES PARAFISCALES ANEXO 3: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN ANEXO 4: AP-GF-F-23-02 FORMULARIO PARA EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O CONTRAPARTE - EMPRESA ANEXO 5: PROPUESTA ECONÓMICA		
APROBACIÓN			
FIRMAS	Coordinador de Bienes y Servicios:	LUIS ERNESTO CHAPARRO VARGAS	
	Nombre y Firma Dirección de Contratación:	LIDIA HEMILETH CALA CELIS	
	Nombre y Firma Vo. Bo. Subgerente Corporativo:	FABIO CORTES CRUZ	
	Nombre y Firma Gerente:	JAIME HUMBERTO GARCIA HURTADO	

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	INVITACIÓN A VEEDURÍA CIUDADANA		CÓDIGO: AP-CT-F-03-05
			VERSIÓN: 5
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		PÁGINA : 1 DE 1 FECHA: 22/05/2020
INFORMACIÓN DE LA COMPRA O SERVICIO			
TIPO DE PROCESO	(Marque con una X dependiendo el tipo de proceso) A. ☒ CONTRATACIÓN DIRECTA/INVITACIÓN A COTIZAR B. ☐ CASOS ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA C. ☐ CONVOCATORIA PÚBLICA D. ☐ OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN		
OBJETO A CONTRATAR	SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL QUE LABORA COMO TRIPULACIÓN EN AMBULANCIAS DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE APH DE LA SUBRED NORTE E.S.E.		
El presente proceso de selección se surtirá de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E, en atención del cumplimiento de los principios de la contratación estatal y/o la función pública			
Cordialmente,  Directora de Contratación			

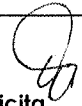
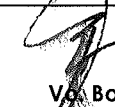
 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO : AP-GF-F-03-03
		VERSIÓN : 3
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTION FINANCIERA	PÁGINA : 1 DE 1
		FECHA : 08/06/2017

Fecha de la solicitud:

26	8	2020
DIA	MES	AÑO

DATOS DEL SOLICITANTE

Área ó centro solicitante:	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN - COMPRAS
Centro de costo	T01S
Objeto:	SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL QUE LABORA COMO TRIPULACIÓN EN AMBULANCIAS DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE APH DE LA SUBRED NORTE E.S.E.
Rubro presupuestal:	MATERIALES Y SUMINISTROS
Código del Rubro:	3120110
Valor Solicitado (En letras y números):	DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$208.837.336)

FIRMAS	LUIS ERNESTO CHAPÁRRO VARGAS Nombre del responsable de área o centro que solicita	 Firma del solicitante
	DIANA CAROLINA CAMELO SÁNCHEZ Nombre del Director que revisa	 Firma Revisado
	FABIO CORTES CRUZ Nombre Subgerente Corporativo y/o de Servicios de Salud	 V. Bo.
	JAIME HUMBERTO GARCIA HURTADO Nombre del Gerente	 Firma aprobado

Recibido en Presupuesto _____

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: Agosto 28 De 2020

CDP. No. 1782

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA:

ORIGINAL

QUE EN LA FECHA LOS REGISTROS DE EJECUCION PRESUPUESTAL MUESTRAN EL SIGUIENTE SALDO DE APROPIACION:

DEPENDENCIA : T01 GERENCIA Y JUNTA DIRECTIVA

CODIGO RUBRO.....: 31201100000000000000000001

CODIGO PRESUPUESTAL.....: 3120110

NOMBRE RUBRO.....: MATERIALES Y SUMINISTROS

SALDO DE DISPONIBILIDADES : 65,041,120.00

PRESUPUESTO DISPONIBLE : 390,263,488.00

SALDO DE APROPIACION : 455,304,608.00

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE: GARCIA HURTADO JAIME HUMBERTO ,
EL OBJETO DE ESTA DISPONIBILIDAD SE PERFECCIONARA CON GIRO RESERVADO,
PARA RESPALDAR EL COMPROMISO:SUMINISTRO DE UNIFORMES TRIPULACIONES APH SUBRED N
ORTE

POR UN VALOR INICIAL DE : 208,837,336.00

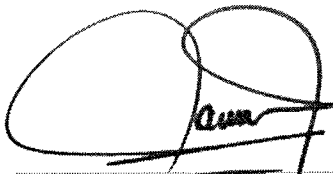
CON UN VALOR REINTEGRADO DE : .00

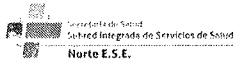
PARA UN VALOR ACTUAL DE : 208,837,336.00

DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON
00/100 M/CTESOBRE ESTA MISMA APROPIACION SE HAN EXPEDIDO A LA FECHA CERTIFICADOS DE
DISPONIBILIDAD PARA COMPROMISOS POR VALOR DE: 65,041,120.00
LOS CUALES NO HAN SIDO RESERVADOS NI ANULADOS.

DISPONIBILIDAD NETA : 181,426,152.00

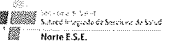
ESTA DISPONIBILIDAD TIENE UNA VIGENCIA DE (120) DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

NESTOR JAVIER RODRIGUEZ MENDEZ
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

		ESTUDIOS PREVIOS DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-01-06 VERSIÓN: 6			
		SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		PÁGINA: 1 DE 2 FECHA: 22/05/2020			
FECHA DE SOLICITUD D/M/A		04/08/20		FECHA DE RECIBIDO D/M/A			
DATOS DEL SOLICITANTE							
NOMBRE DEL SOLICITANTE:		IVÁN DARIO OCHO PELÁEZ					
PROCESO:		Dirección de servicios complementarios – Unidad Funcional de APH					
CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO:		coordinacionaph@subrednorte.gov.co ufaphnorte@gmail.com					
NOMBRE SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁ CARGO		DIRECTOR DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		PAA () PROYECTO ()			
OBJETO A CONTRATAR							
SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL QUE LABORA COMO TRIPULACIÓN EN AMBULANCIAS DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE APH DE LA SUBRED NORTE E.S.E.							
JUSTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR							
Dando cumplimiento a lo establecido en el convenio interadministrativo 1417011 de 2020, suscritos entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., CLÁUSULA 7 – COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SUBRED NORTE E.S.E., “ Suministrar al personal del programa de APH de la Subred elementos de protección, seguridad e identificación institucional (camisa, pantalón, chaqueta, zapato con punta reforzada y casco), acorde al Manual de imagen Institucional de la SDS o ficha técnica. Se deberá entregar una dotación en el segundo trimestre de la ejecución del convenio. Cada vehículo deberá tener los cascos correspondientes para el conductor y sus tripulantes (Ambulancia TAB 2 cascos TAM 3 cascos). Dichos soportes deberán ser allegados un mes después de realizada la compra. (Entrada de almacén, facturas, acta de entrega a los tripulantes). Además, se debe vigilar el uso adecuado de los elementos de dotación, mediante controles mensuales al personal tripulante que permita el cumplimiento de la obligación.”							
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR							
ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO CONSUMO MENSUAL	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	OBSERVACIÓN	P.A.A.
1	CHAQUETA DOBLE FAZ	431	UNIDAD	ÚNICA ENTREGA	CONFECCIONADA EN TELA IMPERMEABLE REFERENCIA ORION TIPO TELA DE LA FAYETTE, COLOR AZUL NOCHE Y VERDE ESMERALDA, CON CAPOTA Y CINTA REFLECTIVA DE 500 CANDELAS EN Codos, PECHO, CINTURA Y RODILLAS. MARCACIÓN DEL PERFIL EN COSTADO IZQUIERDO BAJO-LOGO INSTITUCIONAL EN VELCRO, LOGO SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD EN EL COSTADO DERECHO (PECHO), EN PARALELO EN LADO IZQUIERDO LOGO CRUZ DE LA VIDA, EN ANTEBRAZO IZQUIERDO VA LOGO CRUE Y ESPALDA LOGO DISTRITO Y CONVENIO DE ACUERDO A MODELO SUMINISTRADO POR LA SUBRED NORTE, (VER ANEXO No. 1 - DISEÑO DE LA PRENDA)		
2	CAMISETA TIPO POLO	832	UNIDAD	ÚNICA ENTREGA	CONFECCIONADA EN TELA PIQUE 100% ALGODÓN DE 220 GM COLOR AZUL NOCHE, CON LOGO BORDADO CRUE EN EL COSTADO IZQUIERDO (PECHO). (VER ANEXO No. 1 - DISEÑO DE LA PRENDA)		
3	PANTALÓN REFORZADO	431	UNIDAD	ÚNICA ENTREGA	CONFECCIONADO EN TELA ANTIFLUIDOS REFERENCIA UNIVERSAL CLORORESISTENTE DE LAFAYETTE, COLOR AZUL NOCHE CON BOLSILLOS TIPO CAMUFLADO CON DOS CINTAS REFLECTIVAS DE 500 CANDELAS AL CONTORNO DE LAS PIERNAS, CON LOGO BORDADO CRUE EN BOLSILLO LATERAL IZQUIERDO. (VER ANEXO No. 1 - DISEÑO DE LA PRENDA)		
4	BOTAS DE SEGURIDAD	431	PAR	ÚNICA ENTREGA	Bota de seguridad. Bota caña baja. micropiel. Puntera Composite. Dielectrica. Resistente a hidrocarburos y grasa. Suela de poliuretano. Resisten 1800 Voltios a 60 Hz.		
5	CASCO DE RESCATE	100	UNIDAD	ÚNICA ENTREGA	MATERIALES PRINCIPALES : CARCASA DE ACRILONITRILLO BUTADIENO ESTIRENO (ABS) Y CINTA DE POLIÉSTER UNA (1) CARCASA DOS (2) CONTORNO DE CABEZA CON ACOLCHONADOS ABSORBENTES ARNÉS DE SOPORTE EN LA CABEZA, DE CINTA MECANISMO DE REGULACIÓN DE CONTORNO DE CABEZA HEBILLAS DE REGULACIÓN DEL BARBUQUEJO HEBILLA DE CIERRE Y AJUSTE DEL BARBUQUEJO RANURAS LATERALES PARA LA FIJACIÓN DE OREJERAS DE PROTECCIÓN GANCHOS PARA LA LINTERNA FRONTAL RANURA DELANTERA PARA FIJACIÓN DE LA LINTERNA ORIFICIO DE FIJACIÓN DE LA PANTALLA DE PROTECCIÓN CONTORNO DE CABEZA APROX 53 – 63 CM PESO NO SUPERIOR 455 GR MATERIALES: ABS, POLIAMIDA, POLICARBONATO, POLIÉSTER DE ALTA TENACIDAD Y POLIETILENO COLOR BLANCO		
¿Se anexa documento de detalle de descripción? SI ☐ X ☐ NO ☐							
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA							
TÉCNICOS (X)		ECONÓMICOS (X)		OTROS ()		CUALES:	

1098
20-0111-20

CRITERIOS TÉCNICOS ESPECIALES A SOLICITAR				
En caso de ser necesario describa los aspectos técnicos y requisitos específicos a considerar para la evaluación y/o aceptación de una cotización o propuesta				
1) El oferente debe acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo tres (3) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados antes del cierre del presente proceso con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el presente proceso.				
Presentar las fichas técnicas de los productos, de acuerdo a las normas técnicas establecidas para la elaboración de estos documentos, NTC-5655: Principios para el diseño ergonómico de sistemas de trabajo, NTC-5831 y demás normas legales y técnicas de trabajo.				
Presentar certificado de garantía, respecto a las características específicas de diseño, materiales y costura por un tiempo mínimo de tres meses.				
Presentar muestra de los materiales de fabricación o confección de cada una de las prendas, acorde a lo estipulado en el manual de imagen APH, adjunto en el presente documento.				
SE REQUIERE VISITA TÉCNICA				
SI ()			NO (X)	
GARANTÍAS DEL CONTRATO				
PATRIMONIO AUTÓNOMO ()	PÓLIZA PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES ()	PÓLIZA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES (X)	PÓLIZA SERIEDAD DE LA OFERTA (X)	PÓLIZA SEGURO DE MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS PARA PARTICULARES ()
GARANTÍA BANCARIA ()	PÓLIZA PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS ()	PÓLIZA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (X)	PÓLIZA ESTABILIDAD DE OBRA ()	PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ()
		ESTUDIOS PREVIOS DE BIENES Y SERVICIOS SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		CÓDIGO: AP-CT-F-01-06 VERSIÓN: 6 PÁGINA: 2 DE 2 FECHA: 22/05/2020
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA				
GENERALES: 1. CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LA OFERTA Y CONDICIONES EXIGIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS. 2. ACTUAR DE BUENA FE Y ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER CAMBIO EN LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO SIN PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL MISMO. 3. MANTENER DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LAS MISMAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y OFRECIDAS EN LA OFERTA . EN TÉRMINOS DE CALIDAD, PRECIO, CARACTERÍSTICAS ESPECIALES Y DISPONIBILIDAD. . SUSCRIBIR EL CONTRATO, EL ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA DENTRO DE LOS TIEMPO SOLICITADOS . 5. PRESENTAR ANTE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA LA GENERACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO, LA FACTURA, INFORMES, INGRESO AL ALMACÉN Y CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES O DOCUMENTO EQUIVALENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, REVISOR FISCAL O QUIEN HAGA SUS VECES, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. 6. PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN FINANCIERA (CENTRAL DE CUENTAS POR PAGAR) DE LA SUBRED NORTE ESE, LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO, LA FACTURA Y SOPORTES RESPECTIVOS PARA SU CORRESPONDIENTE RADICACIÓN. 7. NOTIFICAR A LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. DE CUALQUIER INCONVENIENTE QUE IMPIDA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO YA SEA QUE PROVENGA DE CAUSAS EXTERNAS O DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN, CON EL FIN DE TOMAR LOS CORRECTIVOS DEL CASO PARA GARANTIZAR LA ÓPTIMA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 8. DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROTOCOLOS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES, SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS, EN EL MARCO DE OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN, AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD, SISTEMA ÚNICO DE ACREDITACIÓN Y SISTEMA DE INFORMACIÓN. 9. EJECUTAR LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS, Y/O PLAN DE MEJORAMIENTO A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO A LAS EVALUACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS EXTERNOS, SUPERVISOR DEL CONTRATO Y/O DIRECTRICES INTERNAS. 10. ES OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA CONOCER, DIVULGAR Y APLICAR LA POLÍTICA AMBIENTAL ESTABLECIDA POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. 11. LAS DEMÁS QUE SE NECESITEN PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.				
ESPECÍFICAS: ESPECÍFICAS: 1. EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR LA ENTREGA DEL 100% DE LA DOTACIÓN EN UN SOLO DESPACHO. 2. REALIZAR LA TOMA DE MEDIDAS (TALLAS) DEL PERSONAL, SEGÚN CRONOGRAMA ESTIPULADO EN CONJUNTO CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 3. ENTREGAR LAS PRENDAS CONTRATADAS DE MANERA OPORTUNA DE ACUERDO CON LAS SOLICITUDES REALIZADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EN CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TALES COMO MATERIALES, CANTIDAD, TALLAS Y DISEÑO ESTABLECIDAS. 4. REALIZAR LOS CAMBIOS QUE SEAN NECESARIOS, CUANDO LAS PRENDAS ENTREGADAS NO CUMPLAN CON LA CALIDAD O CONFECCIÓN CONTRATADA, SE ENCUENTREN DEFECTUOSOS O CON RUPTURAS, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN HECHA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 5. EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS UNIFORMES EN EL ALMACÉN DE LA SUBRED PARA SU INGRESO, EN PAQUETES INDIVIDUALES POR TALLAS, QUE CONTENGAN LAS TRES PIEZAS CONFECCIONADAS. 6. BRINDAR GARANTÍAS POR IMPERFECTOS DE FÁBRICA Y MATERIALES, EN CONDICIONES NORMALES DE USO, MÍNIMO DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA A				
PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (en días o meses)				
DOS (2) MESES				
CAUSALES DE RECHAZO DE UNA OFERTA				
1. CUANDO LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y LEGALES DE LA PROPUESTA NO LO PERMITA. 2. CUANDO SE DEMUESTRE LA PARTICIPACIÓN DE UN OFERENTE EN VARIAS PROPUESTAS. 3. CUANDO SE SOLICITE ALGUNA ACLARACIÓN Y NO SEA ENVIADO EN DICHO TÉRMINO. 4. CUANDO LA PROPUESTA SEA PRESENTADO EN LUGAR O FECHAS DIFERENTE AL CRONOGRAMA. 5. CUANDO EL OFERENTE PRESENTE INFORMACIÓN INEXACTA O NO CORRESPONDA A LA VERDAD. 6. CUANDO EXISTAN MOTIVOS QUE IMPIDAN LA ESCOGENCIA OBJETIVA DE LA OFERTA Y PROPONENTE.				
Firmas	NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE: Elaboró	IVÁN DARIO OCHO PELÁEZ		
	NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR ÁREA Aprobó	IVÁN DARIO OCHO PELÁEZ		
	NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIÓN: Revisó	LIDA HEMILET CALA CELIS		
OBSERVACIONES:				

	ANÁLISIS DE RIESGOS		CÓDIGO : AP-CT-F-02-04
			VERSIÓN : 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		PÁGINA : 1 DE 1
			FECHA : 12/06/2018

TIPO DE RIESGO	TIPIFICACIÓN (EJEMPLOS PARA TIPIFICAR LOS RIESGOS GENERALES DE LA COLUMNA ANTERIOR)	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA				IMPACTO				ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN DEL RIESGO (DEFINICIÓN)	QUIÉN ASUME EL RIESGO	FORMA DE MITIGARLO
		4	3	2	1	4	3	2	1				
		ALTA	MEDIA	MEDIA	BAJA	ALTA	MEDIA	MEDIA	BAJA				
Casilla de selección	Casilla de diligenciamiento	Casilla de selección (Escoja solo una)				Casilla de selección (Escoja solo una)				Generación automática	Generación automática	Generación automática	
ECONÓMICOS:	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros									0			Revisar periódicamente el comportamiento del mercado respecto de los bienes y/o servicios a contratar
SOCIALES O POLÍTICOS:	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios de las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato									0			Análisis de las políticas estatales al respecto
OPERACIONAL:	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes									0			Ejecución presupuestal supervisada
FINANCIERO:	Son el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato y el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazo, tasas, garantías, contragarantías y refinanciamientos entre otros			2		4				6			Respaldo las operaciones presupuestales con los debidos certificados
REGULATORIO:	Derivados de los cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato									0			Análisis del mercado cambiario de la moneda extranjera
DE LA NATURALEZA:	Son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros									0			Acatar las recomendaciones que emitan as entidades encargadas
AMBIENTALES:	Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como las licencias planes de manejo o permisos y autorizaciones ambientales incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras		3			3				6			Cumplimiento de la normatividad actual e implementación inmediata de las normas que la modifiquen o sustituyan
TECNOLÓGICO:	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato.									0			Acatar las recomendaciones que emiten las entidades y áreas recomendadas
										0			
										0			
										0			

ELABORADO POR	
Firma:	
Nombre:	IVÁN DARIO OCHO PELÁEZ
Correo Electrónico:	COORDINACIONAPH@SUBREDNORTE.GOV.CO
Cargo:	DIRECTOR DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
Fecha Elaboración d/m/a	04/08/20

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.971.006-4.

Entre los suscritos, a saber: Por una parte, **ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 71.626.618 en su calidad de **SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD** según Decreto de Nombramiento No.001 del 01 de enero de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y Acta de Posesión No.005 del 01 de enero de 2020, obrando en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, identificado con el NIT.800.246.953-2 y como delegado para la ordenación del gasto según Decreto No.706 de 1991 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra parte, **YIDNEY ISABEL GARCÍA RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.187.421 obrando en su condición de Gerente de la "Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E", con NIT No. 900.971.006-4, nombrada mediante Decreto No. 159 del 05 de Abril de 2017 y debidamente posesionada, legalmente facultada para suscribir la presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 641 de 2016 y autorizadas por la Junta Directiva, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** (en adelante "**EL CONVENIO**"), suscrito entre las partes, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: Que la **DIRECCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN SALUD**, elaboraron los correspondientes estudios y documentos previos y solicitaron a la Subdirección de Contratación mediante comunicación N° 2020IE4890 del 25 de febrero de 2020, para lo cual aportaron los soportes necesarios 2. Que para amparar la presente contratación se cuenta con la disponibilidad presupuestal para con cargo al código presupuestal No. 3-3-1-15-01-09-11880120-029 denominado "Garantía de la Atención Prehospitalaria (APH) y Gestión del Riesgo en Emergencias en Bogotá D.C", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 323 del 17 de febrero de 2020 y fuente: 01 12 2-5-01-01-01-00-00000000-00 12 Aporte Ordinario – Otros del Distrito Para Comprometer en 2020. 3. Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior el artículo 83, Capítulo 7 señaló como misión del Sector Salud: "*dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.*" 4. Que la Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular. 5. Que el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital Bogotá. 6. Que el Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los

recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá. 7. Que mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud. Que el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red. 8. Que existen diferentes modelos de atención prehospitalaria en el mundo producto de la normatividad interna, geográfica, desarrollos económicos etc., pero todos ellos identifican a la atención sanitaria por fuera de la institución hospitalaria considerada una extensión de la misma en lo que hoy en Colombia se denomina Atención Inicial de Urgencias. Desde el año 1997, Bogotá en particular cambió el paradigma de que los servicios sanitarios eran responsables únicamente de la atención en salud puertas adentro de las instituciones hospitalarias y se compromete en la creación de su Programa de Atención Prehospitalaria. 9. Que la Atención Pre Hospitalaria-APH se define en la Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, numeral 11.6.3 como *“el servicio responsable de las actividades, procedimientos, intervenciones terapéuticas prehospitalarias, encaminadas a prestar atención de urgencias a aquellas personas que han sufrido una alteración aguda de su integridad física o mental, causada por trauma o enfermedad de cualquier etiología, tendiente a preservar la vida y a disminuir las complicaciones y los riesgos de invalidez y muerte, en el sitio de ocurrencia del evento y hasta su traslado hacia un prestador de servicios de salud que garantice su atención. Puede incluir acciones de apoyo al salvamento y rescate.”* 10. Que la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud de la Secretaría Distrital de Salud es responsable de la regulación en salud del Sistema de Emergencias Médicas (SEM), señalada en la Resolución 926 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, cuyo componente Nro. 3 hace referencia a la Atención pre-hospitalaria y traslado de pacientes, garantizando el acceso a la comunidad a dicho servicio, mediante la respuesta a las solicitudes remitidas por medio de la línea de emergencia 123 y demás formas de notificación. 11. El Decreto 793 de 2018 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, *“Por medio del cual se establecen las normas y procedimientos administrativos, técnicos y operativos para la implementación del Sistema de Emergencias Médicas-SEM en el Distrito Capital de Bogotá y se crea el Comité Distrital de Urgencias y Gestión del Riesgo en Emergencias y Desastres en Salud”*, en su Art. 6 dispone que la coordinación y operación no asistencial del SEM, está en cabeza del Distrito Capital por medio de la Secretaría Distrital de Salud, a través de la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud, Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias -CRUE y Subdirección de Gestión de Riesgo en Emergencias y Desastres. 12. Que el Art. 9 *Componentes Operativos del SEM Distrital Numeral 3 Atención Prehospitalaria, y traslado de pacientes* dispone que cualquier servicio de atención

prehospitalaria y servicio de transporte especial de pacientes que se derive de una situación de urgencia, emergencia o desastre, deberá ser reportado al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias- CRUE, con el fin de que se encargue de articular la gestión integral de la atención en salud en situaciones de urgencias, emergencias y desastres reportadas por la comunidad o las autoridades. 13. De conformidad con el componente mencionado, el SEM se define como un "modelo integrado, con el propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados, y como tal contrarresta las barreras de acceso en la prestación del servicio. De tal forma, y para sus objetivos, éste comprende, entre otros, los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la actuación del primer respondiente, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las modalidades de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educativos y los procesos de vigilancia y que será financiado entre otros, con los recursos del Programa Institucional de Fortalecimiento de la Red Nacional de urgencias." 14. Que la modalidad de selección aplicable al presente proceso debe ser la Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en el literal C. del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por los Artículos 92 y 95 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un convenio interadministrativo toda vez que la Subred Centro Oriente es una Empresa Social del Estado. 15.) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)" 16. Que el artículo 149 del Decreto 1421 de 1993 señala que: "(...) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público". 17. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expidió el acto administrativo que justifica la contratación directa. 18. Que esta contratación se encuentra identificado con el número de requerimiento No. 005-021100 dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE SALUD de la Secretaría Distrital de Salud. 19. Que en virtud de lo anterior el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 92 y 95 de la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Por lo anterior se suscribe el presente convenio, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la gestión integral en la respuesta sanitaria en el ámbito pre-hospitalario, en las urgencias, emergencias y potenciales desastres en el marco del Sistema de Emergencias Médicas (Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

CLÁUSULA 2- VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio es por la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOS PESOS M/CTE (\$

12.310.753.002) que serán destinados para el fortalecimiento en la gestión administrativa de la Unidad Funcional de APH Norte.

CLÁUSULA 3 – CUANTIFICACION DE LOS APORTES DE LAS PARTES: El aporte del SDS-FFDS es por valor de DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$12.188.864.358) y el aporte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. es por valor de CIENTO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$121.888.644) que serán destinados para el fortalecimiento en la gestión administrativa de la Unidad Funcional de APH Norte.

CLAUSULA 4 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El convenio está amparado presupuestalmente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 323 del 17 de febrero de 2020 con cargo al código presupuestal 3-3-1-15-01-09-11880120 denominado "Garantía de la Atención Prehospitalaria (APH) y Gestión del Riesgo en Emergencias en Bogotá D.C.", y FUENTE: 01 12 2-5-01-01-01-00-00000000-00 12 Aporte Ordinario – Otros del Distrito Para Comprometer en 2020. PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente convenio, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

CLÁUSULA 5 - DESEMBOLSOS: Los desembolsos de los aportes por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud se realizarán de la siguiente manera:

Nueve (9) desembolsos distribuidos en mensualidades iguales, hasta por el valor de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 1.354.318.262) de los aportes del Fondo Financiero Distrital de Salud.

El primer (1) desembolso se hará a la presentación de los siguientes productos:

- Cronograma de acciones descritas para la implementación del Manual de gestión clínica eficiente y segura el cual hará parte integral del convenio, de acuerdo a la política institucional de seguridad del paciente en el marco de la atención prehospitalaria, durante el plazo de ejecución del Convenio.
- Matriz de riesgos la cual debe contener las estrategias y los controles que se determinen para mitigar los riesgos que estén relacionados con la operación de la atención prehospitalaria.
- Hoja de vida de los equipos biomédicos de los vehículos de emergencia.
- Hojas de vida del personal tripulante.
- Listado de vehículos de emergencia que harán parte del Programa de Atención Prehospitalaria
- Informe mensual de actividades, que identifique el cumplimiento de los compromisos generales y específicos y entrega de productos
- Informe mensual de la medición y análisis de indicadores.
- Plan de mejoramiento de novedades administrativas y asistenciales.

- Certificación mensual que garantiza que los vehículos ofertados sean destinados única y exclusivamente para el programa de Atención Prehospitalaria.

Lo anterior previo a la entrega del plan de trabajo, el cual debe ser entregado a los diez (10) días hábiles de la suscripción del acta de inicio. Este deberá contener las actividades, responsables, y el cronograma a cumplir en el desarrollo de la propuesta operativa. De igual forma, cada mes deberá diligenciarse y presentarse el respectivo cumplimiento de las actividades.

Los ocho (8) desembolsos restantes se harán contra la presentación de los siguientes productos:

- Informe mensual de actividades, que identifique el cumplimiento de las obligaciones específicas, generales y entrega de productos
- Informe mensual de la medición y análisis de indicadores.
- Plan de mejoramiento de novedades administrativas y asistenciales.

NOTA: Lo anterior deberá contar con aceptación previa del Supervisor.

FORMA DE PAGO

De los MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 1.354.318.262) que es el valor total mes se deberá discriminar así:

- **COSTO FIJO MENSUAL:** Se reconocerá un valor mensual del Convenio \$146.831.663 que comprende los siguientes conceptos:
 - a) Costo mensual fijo definido por la Unidad Funcional por depreciación (\$64.524.356)
 - b) Costo mensual fijo definido por la Unidad Funcional por costos administrativos (\$ 82.307.307)
- **CUMPLIMIENTO DE INDICADORES:** De los \$ 1.207.486.599 restantes al cumplimiento de los siguientes indicadores:
 - a) \$ 120.748.660 en razón del cumplimiento del indicador ADHERENCIA AL DILIGENCIAMIENTO DE HISTORIAS CLINICAS, siempre y cuando se cumpla con un porcentaje mínimo entre el 95 y el 100%, pagándose el 100%. Si el indicador se encuentra por debajo del 95% de cumplimiento, se pagará este ítem proporcional al resultado del indicador.
 - b) \$ 120.748.660 en razón del cumplimiento del indicador de DIAGNÓSTICOS CONCORDANTES, estableciéndose un porcentaje mínimo de cumplimiento para el primer trimestre del 93%, para el segundo trimestre un 94% y para el tercer trimestre un 95%. Si el indicador se encuentra por debajo de lo anteriormente establecido, se pagará proporcional al cumplimiento del indicador
 - c) \$ 120.748.660 a la presentación del indicador de Paro Cardiorrespiratorio.
 - d) \$ 845.240.619, siempre y cuando el indicador cumpla entre el 90 y el 100% del tiempo operativo de 31 ambulancias TAB y 12 ambulancias TAM, pagándose el 100%. Si el indicador se

encuentra por debajo del 90% de cumplimiento, se pagará este ítem proporcional al tiempo operativo.

NOTA ACLARATORIA: Cada desembolso mensual estará sujeto a la entrega de los productos descritos en el Numeral 7.1.1.: 1) Informe mensual en medio físico y magnético. 2) Informe mensual de la medición y análisis de indicadores. 3) Plan de mejoramiento de novedades y concurrencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la cuenta de cobro, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar los desembolsos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: a. Cuenta de cobro debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. C Certificación de ingreso al Almacén.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Reintegrar los valores no ejecutados a la finalización del plazo del convenio interadministrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del Convenio.

PARÁGRAFO QUINTO: La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. se compromete a informar a quienes ejercen la vigilancia, orientación y control del presente convenio, la ejecución, concepto y uso de los recursos.

PARÁGRAFO SEXTO: CUENTA PARA ABONO DE DESEMBOLSOS: LA SUBRED se compromete a entregar a la Dirección Financiera-Tesorería de la Secretaría Distrital de Salud, con el fin de que le sean consignados los correspondientes desembolsos, certificación de apertura de cuenta expedida por entidad bancaria en la que conste ser titular de cuenta corriente o de ahorros y en la cual se expresen los siguientes datos: 1) Nombre o razón social del titular; 2) Número de la Cédula de Ciudadanía o del NIT del titular, 3) Nombre de la entidad financiera y de la correspondiente sucursal. 4) Número de la cuenta. LA SUBRED se compromete a no hacer unidad de caja y mantener contabilidad separada de los recursos desembolsados al presente Convenio por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud.

PARÁGRAFO SEPTIMO: En el evento en que el Fondo Financiero Distrital de Salud evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros e informara del hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia.

CLÁUSULA 6 - PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución para el presente convenio es de nueve (09) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio

CLÁUSULA 7 - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SUBRED NORTE E.S.E.

Para la adecuada ejecución del objeto del convenio la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. se obliga a:

7.1. Garantizar permanentemente al servicio del Programa de Atención Pre-hospitalaria los siguientes vehículos, con el correspondiente tiempo disponible para la operación según categoría así:

1. Mínimo treinta y un (31) vehículos de Transporte Asistencial Básico (TAB), operando 24 horas al día, para un total de 744 horas diarias, con un equivalente mensual de 22.320 horas, tomando como referencia mes de 30 días que será ajustado según los días del mes correspondiente.
2. Mínimo doce (12) vehículos de Transporte Asistencial Medicalizada (TAM), operando 24 horas al día, para un total de 288 horas diarias, con un equivalente mensual de 8.640 horas, tomando como referencia mes de 30 días que será ajustado según los días del mes correspondiente.

Las demás condiciones de operación, por tipo de vehículo, son las que se encuentran descritas en el Anexo Nro. 4 "PARAMETROS DE TIEMPOS A RECONOCER POR NO OPERATIVIDAD Y NO DISPONIBILIDAD DE LOS VEHICULOS EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA", que hace parte integral del presente convenio.

7.2. Determinar y presentar ante la Dirección Urgencias y Emergencias en Salud dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del convenio el nombre del Líder designado para este proceso, así como notificar el cambio del mismo cuando se requiera, quien será profesional especializado y/o con experiencia relacionada.

7.3. Garantizar un referente de enlace entre la unidad funcional y el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de tal forma que se cubran las 24 horas/día, con permanencia en el Centro Operativo.

7.4. Asistir y Participar en las mesas de trabajo y reuniones con la periodicidad que se establezca, además del cumplimiento de los compromisos generados en las mismas.

7.5. Realizar el registro de la información en el módulo "Ambulancias Opción Registro de personal vehículos de Emergencia" del Sistema de Información del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE, relacionando al personal tripulante de cada vehículo de emergencia que entra en operación al Programa, información que debe ser completa, veraz y oportuna.

7.6. Contar con la habilitación del servicio de atención prehospitalaria, transporte asistencial básico, medicalizado de conformidad con la normatividad vigente y ofertado en su portafolio de servicios. Por lo tanto, debe presentarse el documento de habilitación de cada servicio y de las novedades que se presenten.

7.7. Garantizar que los vehículos de emergencia ofertados, sean destinados única y exclusivamente para el Programa de Unidades Funcionales - Programa Atención Prehospitalaria, mediante una certificación emitida por la Gerente de la Subred, y de presentarse cualquier novedad debe ser notificada inmediatamente.

7.8. Proveer la atención del Programa de Atención Prehospitalaria en los horarios y las bases que establezca la Dirección Urgencias y Emergencias en Salud, con vehículos matriculados en la ciudad de Bogotá, modelo 2013 en adelante, exceptuando los vehículos recibidos dentro del proceso penal No.11001600000020170219500, adelantado por los hechos del Carrusel de la Contratación en el Distrito Capital, donde se suscribió el preacuerdo (Código FGN – 500000 – F – 27).

7.9. Presentar mensualmente los planes de mantenimiento preventivo y correctivo ejecutados para cada uno de los vehículos de emergencia, con sus respectivos soportes de ejecución.

7.10. Presentar mensualmente los planes de mantenimiento preventivo y correctivo ejecutados de los equipos biomédicos en cada uno de los vehículos de emergencia, con sus respectivos soportes de ejecución.

7.11. Entregar listado de turnos del mes del personal tripulante de todos los vehículos de emergencia, previo a la operación (los cinco últimos días hábiles) en formato EXCEL vía correo electrónico a la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE y a la Dirección Urgencias y Emergencias en Salud DUES.

7.12. Realizar y promover mensualmente actividades de fortalecimiento de las competencias para el cumplimiento a la adherencia a las guías de Atención Prehospitalaria en la prestación del servicio con el fin de realizar seguimiento a la idoneidad del recurso humano contratado.

7.13. Suministrar al personal del Programa de APH de la Subred elementos de protección, seguridad e identificación institucional (camisa, pantalón, chaqueta, zapato con punta reforzada y casco), acorde al Manual de Imagen Institucional de la SDS o ficha técnica. Se deberá entregar una dotación en el segundo trimestre de la ejecución del convenio. Cada vehículo deberá tener los cascos correspondientes para el conductor y sus tripulantes (Ambulancia TAB 2 cascos TAM 3 cascos). Dichos soportes deberán ser allegados un mes después de realizada la compra. (Entrada de almacén, facturas, acta de entrega a los tripulantes). Además, se debe vigilar el uso adecuado de los elementos de dotación, mediante controles mensuales al personal tripulante que permita el cumplimiento de la obligación.

7.14. Cumplir con la identificación y señalización en los vehículos de emergencias de conformidad con la norma de habilitación, así como presentar la imagen fotográfica mediante la cual se logre identificar también en cada vehículo de emergencia el mensaje de "EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO".

7.15. Participar en la atención de emergencias y cubrimiento de eventos, visitas, atención de altos dignatarios y cualquier caso de excepción, que le sean solicitadas por la Dirección Urgencias y

Emergencias en Salud DUES, donde se deberá seguir los lineamientos técnicos generados por el recurso humano de la Subdirección Gestión de Riesgo en Emergencias y Desastres.

7.16. Adoptar el formato actualizado de la Historia Clínica para el Programa de Atención Prehospitalaria aprobado por la Dirección Urgencias y Emergencias en Salud DUES, además de garantizar su correcto y completo registro por medio del seguimiento a la Adherencia al diligenciamiento de la Historia Clínica.

7.17. Implementar estrategias y acciones para disminuir el tiempo de retención de los vehículos de emergencia, ya sea por ocupación de camillas, equipos biomédicos o de recurso humano, de acuerdo a su competencia en las diferentes instituciones de salud en el Distrito Capital. Según el parágrafo 8 del artículo 17 del Decreto 793 de 2018, modificado por el decreto 437 de julio de 2019, *"la tripulación del vehículo deberá realizar un informe escrito que describa la situación y causas de la demora en la liberación del vehículo, del cual se dará traslado a la Dirección de Urgencias y Emergencias de la Secretaría Distrital en Salud, para lo de su competencia"*.

7.18. Responder los requerimientos que se alleguen por medio del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS que ingresen al CRUE relacionados con la atención prehospitalaria, que por competencia sean trasladados desde la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud.

7.19. Presentar el manual de gestión clínica eficiente y segura el cual hará parte integral del convenio, de acuerdo a la política institucional de seguridad del paciente en el marco de la atención prehospitalaria. Así mismo se deberá presentar un cronograma de acciones descritas para su implementación en el plazo de ejecución del Convenio.

7.20. Realizar seguimiento al cumplimiento de los procedimientos, protocolos y manejo de los residuos hospitalarios y similares según ruta sanitaria establecida, como de la Gestión Integral de residuos peligrosos de origen administrativo, tales como baterías, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES), luminarias, bombillos entre otros; así como de los procesos, procedimientos, estrategias y acciones, que permitan garantizar la limpieza y desinfección de los vehículos de emergencia y los planes de mejoramiento en caso de que se identifiquen hallazgos o incumplimientos.

7.21. Informar de forma inmediata al Centro Operativo de la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud, fallas o daños en los equipos de comunicaciones de las unidades móviles.

7.22. Elaborar y verificar el diligenciamiento de la bitácora del estado de los elementos, equipos biomédicos y de radiocomunicaciones, y demás que hacen parte de los vehículos de emergencia. Esta deberá ser diligenciada por cada una de las tripulaciones que entregan y reciben turno, en el tiempo establecido en el anexo 1 para cambio de turno. Este registro podrá ser solicitado por los supervisores del convenio para constatar el adecuado uso de los elementos.

7.23. Relacionar en los formatos establecidos por la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud (1A y 1B), la ejecución financiera, técnica y operativa para el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio, adjuntando los soportes (facturas, certificaciones, salidas de almacén).

7.24. Aportar la garantía global de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el convenio, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

7.25. Cumplir con los lineamientos técnicos y legales establecidos en la Resolución Nro. 4481 de 2012, en cuanto a la autorización de uso del emblema protector, así como mantenerlo vigente para cada vehículo de emergencia, cumplimiento en el porte de la tarjeta de identificación del personal tripulante y el reporte de Infracciones o Incidentes a la Misión Médica.

7.26. Garantizar que el personal tripulante de cada ambulancia cumpla con las condiciones de formación y experiencia descritas en el anexo No. 5 "*PERFILES RECURSO HUMANO TRIPULACIONES DE LOS VEHÍCULOS DE EMERGENCIA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA*" el cual hace parte integral del convenio.

7.27. Presentar matriz de riesgos la cual debe contener las estrategias y los controles que se determinen para mitigar los riesgos que estén relacionados con la operación de la atención prehospitalaria. Así mismo, en el evento que se materialice un riesgo, se deberá presentar al informe del mes siguiente la acción correctiva correspondiente.

7.28. Mantener vigentes los documentos legales de cada vehículo en cuanto a pago de impuestos, licencia de tránsito, SOAT, seguro de responsabilidad civil, póliza de seguros para todo riesgo y todas aquellas exigidas por la normatividad vigente, al igual que garantizar la Revisión Técnico mecánica y de gases vigente.

7.29. Consignar los rendimientos financieros generados por el manejo de los recursos del convenio, los cuales serán consignados mensualmente en la cuenta de ahorros No. 041164054 del Banco de Bogotá a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud con Nit No 800246953-2. Debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación expedida por la entidad bancaria.

7.30. Realizar la apertura de una cuenta de ahorros de una entidad bancaria autorizada por Superintendencia Financiera de Colombia con el objeto de recibir los recursos del presente convenio.

7.31. Invertir los recursos destinados en el presente convenio de forma exclusiva para el cumplimiento de su objeto, de tal manera que conlleven al desarrollo de las acciones requeridas para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio interadministrativo.

7.1.1. PRODUCTOS: de acuerdo con las obligaciones del convenio la Subred presentará los siguientes productos a los supervisores del convenio, según las frecuencias establecidas:

7.1.1.1. *Plan de trabajo:* a los diez (10) días hábiles de la suscripción del acta de inicio. Este deberá contener las actividades, responsables y el cronograma a cumplir en el desarrollo de la propuesta operativa. De igual forma, cada mes deberá diligenciarse y presentarse el respectivo cumplimiento de las actividades.

7.1.1.2 *Informe mensual de actividades*: debe presentarse en medio físico y magnético los primeros quince (15) días hábiles del mes, el cual corresponde a la gestión del mes anterior y debe evidenciar el cumplimiento de cada una de las obligaciones.

7.1.1.3. *Informe de la medición y análisis de indicadores de calidad*: el resultado de la medición de los indicadores de calidad definidos por la Dirección Urgencias y Emergencias en Salud deberá presentarse con el informe mensual de actividades. Los indicadores son:

- a) *Indicador de Tiempo Operativo*: discriminado por categoría de vehículo de emergencia TAB y TAM, corresponde a la Sumatoria de horas- ambulancia efectivamente operativa en el mes sobre la sumatoria de horas-ambulancia ofertadas como operativas en el mes.

Nota: El CRUE enviará la base de datos de los tiempos no operativos dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al periodo vencido y la Subred aceptará o generará las objeciones a los siguientes dos días hábiles, a su vez el CRUE responderá a los referentes de la Subred dentro de los dos siguientes días hábiles.

- b) *Indicador de Paro Cardiorrespiratorio*: total de pacientes que entran en paro cardio-respiratorio durante el traslado por ambulancias de la unidad funcional, en el mes sobre el total de pacientes trasladados en el mes por ambulancias de la unidad funcional

- c) *Proporción de concordancia entre impresiones diagnósticas generadas en la atención por el recurso humano de las ambulancias TAM y los servicios de urgencia, receptores del paciente trasladado*: corresponde a número de historias clínicas de pacientes atendidos por el recurso humano de las ambulancias TAM, cuyas impresiones diagnósticas principales fueron concordantes con las contenidas en las historias clínicas del servicio de urgencia receptor del paciente trasladado, perteneciente a las subredes que les corresponden sobre historias clínicas generadas de la atención realizada por el recurso humano de las ambulancias TAM en el periodo, a pacientes trasladados a servicios de urgencia de las subredes que les corresponden.

Nota: debe anexarse la base de datos sobre la cual la Subred trabajó y los resultados que arrojó la selección de historias clínicas.

- d) *Indicador de Adherencia a la Historia Clínica*: corresponde a Número de historias clínicas con diligenciamiento correcto y completo, de la muestra de aquellas que se generaron durante el traslado y la atención prehospitalaria (APH) sobre la muestra aleatoria de historias clínicas, de aquellas que se generaron durante el traslado y la APH en el periodo.

Nota: debe anexarse la base de datos sobre la cual la Subred trabajo y los resultados que arrojó la selección de historias clínicas.

- e) Para los indicadores definidos se deben generar los respectivos Planes de Mejoramiento, así como el seguimiento de las acciones y estrategias para alcanzar los porcentajes definidos.

NOTA ACLARATORIA: La fuente de información será aquella suministrada por la Subdirección del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias en Salud (CRUE).

7.1.1.4. *Plan de mejoramiento de las novedades administrativas y asistenciales:* mensualmente se presentará el plan de mejoramiento de las novedades administrativas y asistenciales documentadas por la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud. Los supervisores podrán solicitar las evidencias que consideren pertinentes y que permitan constatar el cumplimiento de las acciones de mejoramiento.

7.1.1.5. Informe final en medio físico y magnético de la ejecución del convenio dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación del mismo.

CLÁUSULA 8 – COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD:

Además de las inherentes al objeto, el FFDS- SDS se compromete en especial a:

1. Exigir la ejecución idónea del objeto del convenio, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del Supervisor del mismo.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del convenio si a ello hubiere lugar.
4. Aprobar la Garantía única que en debida forma se constituya, si a ello hubiere lugar.
5. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
6. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
8. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo convenio, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
9. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del convenio y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
10. Verificar a través del supervisor del convenio, que el aliado de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
11. Hacer seguimiento a la correcta destinación de los recursos aportados para el cumplimiento del objeto del convenio. En el evento en que se evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros e informara del hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia
12. Liquidar el convenio, si a ello hubiere lugar

CLÁUSULA 9 - COMPROMISOS GENERALES DE LA SUBRED NORTE E.S.E. Sin perjuicio de los demás compromisos que se deriven de la normatividad existente y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, el cooperante y/o asociado deberá asumir los siguientes compromisos:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del convenio.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del convenio le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del convenio.
4. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables
9. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus compromisos, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio.
10. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar
11. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la correcta ejecución del objeto del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor
13. Constituir la garantía única, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el convenio, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

14. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del convenio

CLÁUSULA 10 - COMPROMISOS COMUNES PERSEGUIDOS: Fortalecer el Sistema de Emergencias Médicas en los casos de urgencia, emergencia y desastres que se presenten en el Distrito Capital.

CLÁUSULA 11 – SUPERVISION: La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente convenio será realizada por el Director Urgencias y Emergencias en Salud y la Subdirectora del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de la Secretaría Distrital de Salud o quien designe el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación; y por parte de la Subred Norte la vigilancia será ejercida por el(la) Gerente y/o quien en ella designe.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

A) Actividades Generales: a.1.) Conocer y entender los términos y condiciones del convenio. a.2.) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. a.3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del convenio y de los cronogramas previstos en el convenio. a.4.) Identificar las necesidades de cambio o ajustes al convenio. a.4.) Manejar la relación con LA SUBRED. a.5.) Aprobar el plan de actividades presentado por LA SUBRED y verificar su cumplimiento; a.6.) Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio; a.7.) Dar a conocer a LA SUBRED sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento del FONDO con el fin de socializarlo en su actividad y entorno; a.8.) Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad del FONDO; a.9.) Dar a conocer a LA SUBRED la Carta de Valores del FONDO, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana; a.10.) Socializar al CONTRATISTA el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica del FONDO; a.11.) Revisar si la ejecución del convenio cumple con los términos del mismo y las necesidades del FONDO; a.12.) Informar al FONDO de posibles incumplimientos por parte de LA SUBRED y elaborar y presentar los soportes correspondientes; a.13.) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función; a.14.) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes; a.15.) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del convenio para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de liquidación y de recibo final; a.15.) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de EL FONDO. **B) Seguimiento Administrativo:** b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del convenio esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable; b.2.) Coordinar con el responsable en EL FONDO la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.3.) Exigir a la

CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; b.4) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del convenio y remitir copia a la Subdirección de Contratación oportunamente; b.5) Elaborar y remitir a la Subdirección de Contratación un informe trimestral detallado y soportado del avance y ejecución del convenio, con los correspondientes soportes y preparar los informes que soliciten los organismos de control; **C) Seguimiento Técnico:** c.1.) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; c.2.) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de LA SUBRED y dar recomendaciones al FONDO sobre el particular; c.4.) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del convenio. **D) Seguimiento Financiero y Contable:** d.1.) Hacer seguimiento de la gestión financiera del convenio por parte del FONDO, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja; d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos AL CONTRATISTA, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del convenio; d.3.) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al convenio y controlar el balance presupuestal del convenio para efecto de pagos y de liquidación del mismo; d.4.) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del convenio (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; d.5.) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

CLÁUSULA 12 – GARANTÍAS: Por la naturaleza del convenio y el comportamiento histórico de los mismos suscritos con LA SUBRED, a la fecha no se ha presentado incumplimiento en las actividades contratadas, razón por la cual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4 5., no se exigirá garantía. Sin embargo, LA SUBRED aportará a la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud, la póliza global de responsabilidad civil extracontractual para Clínicas y Hospitales de LA SUBRED, la cual deberá estar vigente por el término de ejecución del convenio.

CLÁUSULA 13 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA SUBRED con la firma del presente convenio, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA 14 – PROPIEDAD INTELECTUAL:** De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD. **CLÁUSULA 15 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 16 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** LA SUBRED no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin consentimiento expreso del FONDO. **CLÁUSULA 17 – TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por

caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del convenio. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada. **CLÁUSULA 18 – NOVEDADES CONTRACTUALES:** Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA 19 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción. **CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD:** LA SUBRED deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 22 - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Terminada la ejecución del convenio el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La liquidación no procederá para convenios de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el contratista. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del convenio. **CLÁUSULA 23 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** LA SUBRED hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción suscrito. 4. LA SUBRED está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. LA SUBRED no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO. **CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las obligaciones previstas en el convenio se ejecutarán en Bogotá, D.C. **CLÁUSULA 25 –DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de notificación, EL FONDO tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D.C. y LA SUBRED en la calle 66 No 15-41. **CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende suscrito y perfeccionado con la aprobación por parte de cada una de las partes en la

plataforma del SECOP II y para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal. **CLÁUSULA 27- ANEXOS DEL CONVENIO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Convenio: 1. Estudios y documentos previos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. La Oferta presentada por LA SUBRED. 4. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente convenio.

3

17/8

P

Q

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ACTA DE INICIO Código: SDS-CON -FT-005 V.3	Elaborado por: Haidy Yadira Franco Revisado por: Flover Moreno Aprobado por: Zamadha Gelvez, -Subdirectora de Contratación.	
--	---	---	---

ACTA DE INICIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.CO1.PCCNTR.1407011

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

CONTRATISTA: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E

IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: NIT 900971006-4

OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la gestión integral en la respuesta sanitaria en el ámbito pre-hospitalario; en las urgencias, emergencias y potenciales desastres en el marco del Sistema de Emergencias Médicas (Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE).

VALOR DEL CONVENIO: DOCE MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOS PESOS M/CTE (\$12.310.753.002).

PLAZO DE EJECUCIÓN: Nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

FECHA DE INICIACION: Primero (1) de Marzo de 2020

FECHA DE TERMINACION: Treinta (30) de Noviembre de 2020.

CLASE DE CONTRATO O CONVENIO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DATOS DE LA PÓLIZA			
NÚMERO	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR ASEGURADO
980-80-994000000420	Aseguradora Solidaria de Colombia	21/02/2020	\$1.000.000.000.00

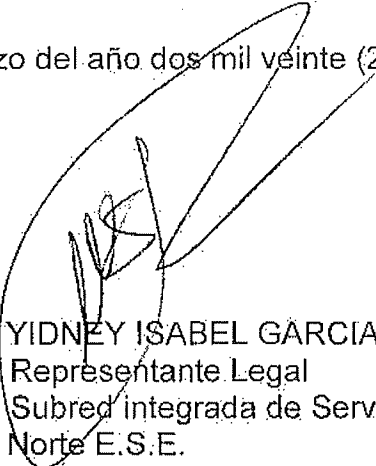
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ACTA DE INICIO Código: SDS-CON -FT-005 V.3	Elaborado por: Haidy Yadira Franco Revisado por: Flover Moreno Aprobado por: Zamadha Gelvez -Subdirectora de Contratación.	
--	---	--	---

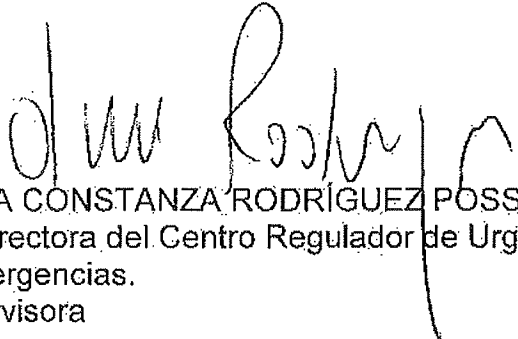
SUPERVISOR: Director de Urgencias y Emergencias en Salud y Subdirector(a) del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias o quien designe el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen, una vez leída y aprobada.

Dada en Bogotá D.C., al primer (1) día de marzo del año dos mil veinte (2020)


ANDRES JOSE ALVAREZ VILLEGAS
Director Urgencias y Emergencias en
Salud
Supervisor


YIDNEY ISABEL GARCIA RODRÍGUEZ
Representante Legal
Subred integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.


DIANA CONSTANZA RODRÍGUEZ POSSO
Subdirectora del Centro Regulador de Urgencias
y Emergencias.
Supervisora

Proyectó – Caortiz 

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ACTA DE INICIO Código: SDS-CON -FT-005 V.3	Elaborado por: Haidy Yadira Franco Revisado por: Flover Moreno Aprobado por: Zamadha Gelvez -Subdirectora de Contratación.	
--	--	---	---

ACTA DE ACLARACION DEL ACTA DE INICIO

Se aclara que por error involuntario al momento de elaborar el acta de inicio se digitó mal el número del Convenio Interadministrativo, el cual para todos los efectos corresponde al Nro. CO1.PCCNTR.1417011, por lo expuesto el Acta de Inicio quedará de la siguiente manera:

"ACTA DE INICIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.CO1.PCCNTR.1417011

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

CONTRATISTA: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E

IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: NIT 900971006-4

OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la gestión integral en la respuesta sanitaria en el ámbito pre-hospitalario, en las urgencias, emergencias y potenciales desastres en el marco del Sistema de Emergencias Médicas (Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE).

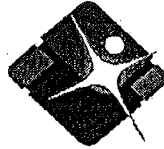
VALOR DEL CONVENIO: DOCE MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOS PESOS M/CTE (\$12.310.753.002).

PLAZO DE EJECUCIÓN: Nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

FECHA DE INICIACION: Primero (1) de Marzo de 2020

FECHA DE TERMINACIÓN: Treinta (30) de Noviembre de 2020.

CLASE DE CONTRATO O CONVENIO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ACTA DE INICIO Código: SDS-CON -FT-005 V.3	Elaborado por: Haidy Yadira Franco Revisado por: Flover Moreno Aprobado por: Zamadha Gelvez -Subdirectora de Contratación.	
---	---	--	---

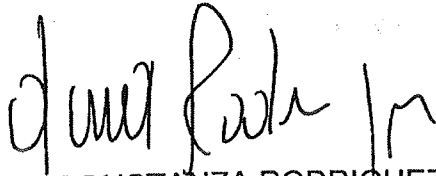
DATOS DE LA PÓLIZA			
NÚMERO	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR ASEGURADO
980-80-994000000420	Aseguradora Solidaria de Colombia	21/02/2020	\$1.000.000.000.00

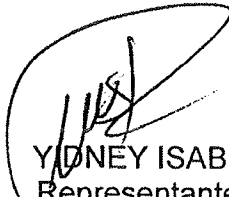
SUPERVISOR: Director de Urgencias y Emergencias en Salud y Subdirector(a) del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias o quien designe el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen, una vez leída y aprobada.

Dada en Bogotá D.C., al primer (1) día de marzo del año dos mil veinte (2020)"

El documento se firma en Bogotá, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).


DIANA CONSTANZA RODRIGUEZ POSSO
Directora Urgencias y Emergencias en
Salud (E)
Supervisora


YIDNEY ISABEL GARCIA RODRÍGUEZ
Representante Legal
Subred integrada de Servicios de Salud
Norte ESE.

Proyectó – Caortiz 